



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4776/2024	La Junta de Gobierno Local	20/06/2024

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EN AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TOTANA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERÉS SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE TOTANA. EXPEDIENTE 4776/2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el Ayuntamiento de Totana, en el cumplimiento de los fines sociales que el Ayuntamiento de Totana tiene confiados en la atención de los ciudadanos, desarrolla la competencia en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional y en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Visto que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 23.1.g, como competencias de las entidades locales, entre otras, la de coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio.

Visto que, en este contexto, el Ayuntamiento contempla entre sus señas de identidad la promoción de las entidades asociativas, las fórmulas de colaboración asociativas e institucionales y, en general, metodologías de trabajo e intervención municipal centradas en las personas y en la creación de propuestas y soluciones a las necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo, en orden a la consecución de las mayores cotas de bienestar social de sus vecinos.

Visto que Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Visto que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos





o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Visto que ambas entidades expresan su deseo de colaborar activamente en proyectos de interés social que sirvan de complemento a las actuaciones desarrolladas por los distintos servicios del Ayuntamiento.

Visto que establecida esta voluntad, acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar acciones conjuntas y concretas.

Visto el carácter complementario de este proyecto con el trabajo desarrollado desde la Concejalía de Bienestar Social.

Visto la existencia de crédito disponible para este cometido por importe de 7.500,00 euros, según informe del Departamento de Intervención obrante en el expediente.

Visto que tanto los fines de la entidad como las acciones que ha venido desarrollando durante el año 2023 tienen un marcado interés social por la atención que realizan a colectivos vulnerables de la localidad.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3099 de 18 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- APROBAR EL BORRADOR del *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Totana y Cruz Roja Española en Totana, con CIF Q-2866001-G, para el desarrollo de acciones de interés social.*

SEGUNDO.- CONCEDER una subvención por importe de 7.500,00 euros a Cruz Roja Española en Totana, con CIF Q-2866001-G, para el desarrollo de las actividades especificadas en el borrador del convenio, a través de una subvención nominativa con cargo al presupuesto municipal de 2024 en la partida 2310/48908, cuyo ingreso se realizará en la cuenta bancaria IBAN: ES69 0049 2518 6421 1427 4257.

TERCERO.- RECONOCER la obligación a favor del interesado.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- INFORMAR al interesado de la obligación de justificar la subvención concedida conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en cuya cláusula cuarta se establece "En el plazo establecido en la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el





Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales”.

SEXTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales de Intervención, Tesorería, Bienestar Social y Subvenciones para su toma de razón y cumplimiento.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

**BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y CRUZ ROJA DE TOTANA PARA EL
DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERÉS SOCIAL**

En Totana, a xxx de xxxxxxxxx de dos mil veinticuatro.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pagán Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Totana, con CIF.: P-3003900-B, en representación del mismo (en adelante Ayuntamiento de Totana).

Y de otra, . Pedro Abellaneda Moya, con NIF: 23.222.561J y domicilio Avenida de Juan Carlos I, 1, 30850 de Totana, Presidente local de Cruz Roja Española en Totana, con CIF: Q-2866001-G, en adelante Cruz Roja, actuando en nombre y representación de ésta y autorizado para la firma del presente convenio, en cumplimiento de las disposiciones 1/88 y 1/89 de Cruz Roja Española.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y recogiendo recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

Primero. En el cumplimiento de los fines sociales que el Ayuntamiento de Totana tiene confiados en la atención de los ciudadanos, desarrolla la **competencia** en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la **Ley 7/1983**, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la **Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional y en el artículo 4 de la **Ley 6/1988**, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Por otra parte, la **Ley 3/2021**, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 23.1.g, como competencias de las entidades



locales, entre otras, la de coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio.

En este contexto, el Ayuntamiento contempla entre sus señas de identidad la promoción de las entidades asociativas, las fórmulas de colaboración asociativas e institucionales y, en general, metodologías de trabajo e intervención municipal centradas en las personas y en la creación de propuestas y soluciones a las necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo, en orden a la consecución de las mayores cotas de bienestar social de sus vecinos.

Segundo.- Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Tercero.- Ambas partes expresan su deseo de colaborar activamente en proyectos de interés social que sirvan de complemento a las actuaciones desarrolladas por los distintos servicios del Ayuntamiento.

Establecida esta voluntad, acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar acciones conjuntas y concretas.

Ambas Partes se reconocen plena capacidad de obrar y jurídica para el presente acto, y acuerdan suscribir el presente convenio en base a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Totana y Cruz Roja Española en Totana, con CIF Q-2866001-G, para el desarrollo, por parte de esta última, de las siguientes acciones de interés social dirigidas a colectivos o a personas con dificultades de integración social y a la población de Totana, en general:

1. INCLUSIÓN SOCIAL.

1.1. Programa Personas Mayores y Discapacidad:

- Proyecto Red Social para personas mayores: Enrédete cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres mayores de 65 años que presentan relaciones sociales y/o familiares deficitarios, aislamiento involuntario o viven solas, sin apoyo familiar, con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o domicilio. Entre las actividades a realizar serían: acompañamientos dentro y fuera del domicilio o Residencia, actividades de participación social, seguimiento/ orientación social...
- Proyecto de Transporte en Vehículo Adaptado para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad facilitando la movilidad y accesibilidad de las personas con movilidad reducida para la realización de las actividades de la vida diaria fuera del domicilio (traslados interdomiciliarios, visitas médicas, actividades de participación social, residencias, gestiones, mesas electorales...). Incluye:

1.- Transporte a cualquier persona con movilidad reducida, a los centros de salud o de ocio.

2.- Transporte desde su hogar a los centros educativos de Totana de aquellos niños o niñas que, o bien ellos, o bien sus progenitores tengan movilidad reducida. Así como cualquier niño con cualquier otra discapacidad que le impida utilizar el transporte escolar convencional.

El servicio se efectuará siempre que haya disponibilidad de vehículos y de personal voluntario necesario para llevarlo a cabo.



- Acciones de inclusión social de las personas con discapacidad a través de actividades de ciudadanía activa: voluntariado.
- Proyecto Buen Trato a personas mayores. Promoción del trato adecuado y protección ante el maltrato para mejorar los conocimientos necesarios para prevenir y/o afrontar una situación de maltrato y sus secuelas mediante sesiones informativas, talleres, seguimientos...

1.2. Programa de atención a personas en situación de extrema vulnerabilidad.

Cuando desde el Centro de Servicios Sociales, tras hacer la valoración del expediente, detecten una necesidad que pueda ser cubierto por uno de los siguientes proyectos que se desarrollan desde Cruz Roja:

- Atención Urgente a las necesidades básicas, para la cobertura de necesidades básicas de alimentación, higiene personal y del hogar, pago de recibos de suministros, productos de carácter sanitario, transporte, vestuario, ...
- Prevención de la exclusión residencial, para el pago puntual de mensualidades de alquiler, estancias cortas en alojamientos, mobiliario para el hogar.
- Prevención de la exclusión escolar, para la cobertura de los gastos escolares: material escolar, libros de texto...

La derivación se llevará a cabo por parte del trabajador social del Centro de Servicios Sociales a Cruz Roja a través de una “carta de derivación”.

- Programa de Asesoría Social Totana, este proyecto tiene por objetivo el asesoramiento jurídico, fiscal, laboral e información de tramites online de las administraciones públicas a personas derivadas desde los SS.SS. del Ayuntamiento de Totana que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Este proyecto se gestiona por personal cualificado voluntario que se realizan su actividad laboral en asesorías y por ello va a depender de sus agendas disponible a que número de personas se podrá atender en este servicio.

Todos estos programas serán llevados a cabo con personal voluntario de Cruz Roja.



2. CRUZ ROJA JUVENTUD.

- Programas de Promoción del éxito escolar para niños y niñas en dificultad social, derivados desde los centros educativos de Totana, cuyo objetivo es mejorar sus habilidades teóricas, personales y sociales a través del refuerzo de sus competencias académicas y facilitando el acceso a los recursos necesarios (esto lo añadido puesto que desde CRJ hemos hecho entrega de dispositivos electrónicos, kits de material escolar y juguete educativo).
- Acciones con jóvenes de entre 14 y 30 años, enmarcadas dentro de los proyectos de Educación para la Salud, Prevención de conductas violentas y Participación juvenil (talleres socioeducativos sobre prevención de ludopatía, consumo de drogas, inteligencia emocional, actividades de ocio y tiempo libre, etc.), encaminadas a detectar y dar respuesta a sus necesidades.

3. MEDIO AMBIENTE

Acciones medioambientales con personal voluntario de cualquier edad, encaminadas a la concienciación sobre cambio climático y limpieza de espacios naturales. Incluye concienciación a otros colectivos de la importancia de “no ensuciar” antes que “limpiar” y de los conceptos “reducir, reutilizar y reciclar”.

4. PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO.

Promover y canalizar la solidaridad de la ciudadanía a través de la acción voluntaria en los diferentes proyectos que desarrolla Cruz Roja Española; la difusión de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja como filosofía de acción; y, participar en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos.

Dentro de este apartado se desarrollarán las siguientes actividades para fomentar la participación y promoción del voluntariado en la localidad:

- Acciones de información y sensibilización sobre las actividades de voluntariado de Cruz Roja en Murcia, realizadas en espacios virtuales y/o físicos, propios o externos, y realizadas por personal contratado y/o voluntario.



- Acogida, información y orientación (Sesiones informativas individuales o grupales) sobre el voluntariado en Cruz Roja en Murcia. 100% solicitantes de voluntariado.

- Promoción de la participación voluntaria a través del desarrollo de actividades en: La Vida Asociativa, Participación Institucional, y participación en la propia actividad escogida.

- Desarrollo de actividades de reconocimiento al voluntariado y asimilados promovidas por Cruz Roja.

- Difusión del programa de certificación de competencias para el voluntariado. 100% del voluntariado.

- Desarrollo de reuniones de Departamento e interdepartamentales con objeto de coordinar la acción del equipo de voluntariado.

- Incorporación de personal voluntario a los proyectos. 100% del voluntariado.

- Seguimiento de la gestión del voluntariado a través de los indicadores establecidos por el Sistema de Calidad en la Gestión del Voluntariado.

SEGUNDA. – Compromisos del Ayuntamiento de Totana.

El Ayuntamiento de Totana se compromete a:

- Apoyar económicamente a la entidad con la cantidad de 7.500,00 euros a través de una subvención nominativa con cargo al presupuesto municipal de 2024 en la partida 2310/48908, cuyo ingreso se realizará en la cuenta bancaria IBAN: ES69 0049 2518 6421 1427 4257.
- Establecer una coordinación con la entidad para la mejora de la calidad de vida de personas con dificultades de integración social y de la ciudadanía de Totana, en general.

TERCERA. – Compromisos y obligaciones de la Entidad.

Cruz Roja Española en Totana, con CIF Q-2866001-G, se compromete a:

- Utilizar el dinero de la subvención para el objeto especificado en la cláusula primera del presente convenio.
- Contar con los seguros exigidos legalmente para sufragar cualquier eventualidad que pueda surgir durante el desarrollo de la actividad.



- Dar visibilidad del apoyo realizado por el Ayuntamiento de Totana.
- Establecer una coordinación con el Ayuntamiento para la mejora de la calidad de de personas con dificultades de integración social y de la ciudadanía de Totana, en general.
- Entregar una memoria de resultados de la actividad realizada, especificada en la cláusula primera, acompañada de la justificación económica correspondiente.
- Realizar los gastos derivados de este convenio dentro del ejercicio presupuestario de 2024, entendiendo que el período de ejecución de dichos gastos se establece entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Cruz Roja Española en Totana, con CIF Q-2866001-G, está obligada a:

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y que sus Estatutos cumplen con los requisitos de esta convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Totana.
- Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

CUARTA.- Período de ejecución

Los gastos derivados de este convenio estarán dentro del ejercicio presupuestario de 2024, entendiendo que el período de ejecución de dichos gastos se establece entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA.- Régimen económico

El Ayuntamiento de Totana concederá una subvención de carácter nominativo por importe de 7.500 euros a Cruz Roja Española en Totana, con CIF Q-2866001-G, para el desarrollo de las actividades especificadas en el objeto de la cláusula primera, al existir crédito disponible para este cometido según informe del Departamento de Intervención obrante en el expediente.

Cruz Roja Española en Totana, con CIF Q-2866001-G, justificará la aplicación de los fondos concedidos con documentos que acrediten gastos derivados de la ejecución las actividades desarrolladas y del mantenimiento de la entidad, conforme a



lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en cuya cláusula cuarta se establece que dicha justificación se realizará *“En el plazo establecido en la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales”*.

En este sentido, se establece como período de justificación el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2025.

Para la justificación del convenio, la Cruz Roja Española en Totana, con CIF Q-2866001-G, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa y detallada de las actividades desarrolladas.
2. Copia escaneada, en formato pdf, de las facturas o documentación justificativa de los gastos realizados y del pago de los mismos. Deberán ser documentos en los que aparezca el desglose de cada uno de los gastos que incluya. En el caso de justificación de personal vinculado al proyecto, es necesario presentar, además de las nóminas de los meses correspondientes al período que se quiere justificar, también hay que presentar copia de los TC1 y TC2, el modelo 111 de pago de retenciones y resumen anual modelo 190. Toda la documentación justificativa habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.
3. Justificante de gasto de personal mediante copia de las nóminas del personal vinculado al proyecto.
4. Balance económico del proyecto.



5. Relación del personal vinculado al proyecto y el gasto imputado al mismo.
6. Relación del resto de gastos del proyecto.
7. Declaración responsable de presentación de copia fiel de documentación justificativa.

Los conceptos subvencionables sobre los que se puede presentar justificación son los siguientes:

- Personal contratado.
- Colaboraciones técnicas.
- Material fungible.
- Otro material para actividades y servicios.
- Dietas y desplazamientos.
- Mantenimiento de local y suministros.
- Alquiler de local.
- Alquiler de equipamiento.
- Contratación de servicios especializados.
- Otros gastos corrientes.

Para facilitar la justificación del presente convenio, el Ayuntamiento proporcionará modelos de la documentación que la Entidad deba presentar, así como la orientación e información necesaria para una justificación adecuada.

Toda la documentación relacionada con la justificación del presente convenio se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana mediante certificado electrónico de la entidad.

SEXTA. – Pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo del Ayuntamiento, mediante transferencia bancaria, tras la comunicación al Departamento de Tesorería de la firma del convenio, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.

SÉPTIMA.- Compatibilidad.



Esta subvención, de acuerdo con un enfoque global de posibilidad de integración de diferentes recursos, será compatible a otras ayudas que Cruz Roja Española en Totana pueda obtener. Estas ayudas deberán actuar de manera complementaria, con el objeto de aumentar la capacidad operativa de la entidad a través de la ampliación de usuarios y actividades, en su caso.

OCTAVA.- Condiciones de subcontratación.

Se podrá subcontratar el 100 % de la subvención para actividades que repercutan directamente sobre el colectivo beneficiario para servicios relacionados con la salud y el bienestar físico, psicológico y emocional de las personas beneficiarias.

Para otro tipo de subcontrataciones, se estará a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Devolución voluntaria.

La devolución voluntaria se podrá realizar, con el pago de los intereses de demora correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la realización de dicha devolución deberá comunicarse previamente al departamento de intervención del Ayuntamiento para acordar el tiempo y forma de la misma.

DÉCIMA. - Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tratamiento de datos de carácter personal.

1. De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos



en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual , para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

2.- De acuerdo con el Art. 11 de LOPDGDD los datos de carácter personal objeto del tratamiento solo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (Ayuntamiento de Totana) y del cesionario (Cruz Roja), con el previo consentimiento del interesado. El Ayuntamiento de Totana obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos. Cruz Roja Española reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Totana por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio. Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.



DÉCIMOPRIMERA. - Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Convenio es el término municipal de Totana.

DÉCILOSEGUNDA.- Difusión y presencia institucional.

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las actividades relativas al presente convenio, así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Comisión de seguimiento.

Al objeto de facilitar la resolución de las divergencias que pudieran surgir de la interpretación del presente convenio se creará, a partir de la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión tendrá la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento de Totana:



a) El Alcalde Presidente de la Corporación.

b) La Concejal de Bienestar Social.

O personas en quienes deleguen.

Por parte de la Cruz Roja Española en Totana, con CIF Q-2866001-G:

a) El Presidente.

b) El Vicepresidente

o personas en quienes deleguen.

1. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.

b) Seguimiento y evaluación de la actividad.

c) Evaluación general del Convenio.

d) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.

2. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

DÉCIMOCUARTA. – Vigencia.

La vigencia del convenio será la del año 2024, del 1 de enero al 31 de diciembre.

DÉCIMOQUINTA. - Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento del contenido del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás previstas por la legislación aplicable.

DÉCIMOSEXTA.- Naturaleza.

El presente documento tiene carácter de convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen



Jurídico del Sector Público, en el que se reconoce la posibilidad de la firma de convenios entre Administración Pública y organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y de conformidad con las facultades de la Administración de modificación, interpretación y resolución; y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las entidades locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo de este convenio que se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMOSÉPTIMA.- Régimen de modificación.

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por Cruz Roja Española

El Alcalde

Junta Local de Totana

Fdo.: Pedro Abellaneda Moya

Fdo.: Juan Pagán Sánchez

Ante mí, el Secretario General del Ayuntamiento

Fdo.: Manuel Merlos Marín

